

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARDIOLOGÍA, LA FUNDACIÓN CASA DEL CORAZÓN (FCC) Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA EL ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN CARDIOLÓGICA EN ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En Madrid y Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el **INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD** (CIF Q50000654C), en adelante IACS, con domicilio social en Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA) Avenida San Juan Bosco, 13 Zaragoza, en virtud del art. 70 de la Ley 6/2002 de 15 de abril de Salud de Aragón, representado por la doña Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente del IACS por Decreto 170/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón ha autorizado la celebración de este Convenio según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 27 de septiembre de 2023.

DE OTRA PARTE, la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARDIOLOGÍA** (CIF G-28291235) inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con fecha 10 de febrero de 1967, en su Sección 1ª, con el número 5032, representada mancomunadamente por doña Blanca Miranda Serrano, en su calidad de Gerente, y por don Julián Pérez – Villacastín Domínguez, en su calidad de Presidente, según escritura número 1313 de 9 de marzo de 2022 autorizada por el Notario de Madrid, don Pablo de la Esperanza Rodríguez (en adelante, SEC). Ambas con domicilio en calle Nuestra Señora de Guadalupe núm. 5, 28028, Madrid (España) y la **FUNDACIÓN CASA DEL CORAZÓN** (CIF G-83856971), inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 731, representada mancomunadamente por doña Blanca Miranda Serrano, en su calidad de Gerente, y por don Julián Pérez – Villacastín Domínguez, en su calidad de Presidente, según escritura número 1311 de 9 de marzo de 2022 autorizada por el Notario de Madrid, don Pablo de la Esperanza Rodríguez (en adelante, FCC).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio Marco de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el IACS es una entidad de derecho público dependiente del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón (Centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas) creado por la Ley 6/2002 de 15 de abril, de Salud de Aragón (B.O. Aragón de 19 de abril de 2002) que tiene como objetivo la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

En el ámbito de los servicios que proveen los sistemas de Salud, el IACS tiene, entre sus líneas de investigación, la línea titulada “Investigación de las Variaciones de la Práctica Médica”, liderada por el Grupo de investigación “Data Science for Health Services and Policy Research” (en adelante DSHSPR) cuyo investigador principal es D. Enrique Bernal Delgado.

Dicha línea, que comenzó en 2001, se concreta en la coordinación del grupo VPM (<https://cienciadedatosysalud.org/>), en su participación en proyectos de investigación competitiva o comisionada por instituciones públicas, de ámbito nacional e internacional, así como en la realización de informes técnicos.

Segundo.- Que la SEC es una entidad sin ánimo de lucro, cuya misión es la de reducir el impacto adverso de las enfermedades cardiovasculares y promover una mejor salud cardiovascular en la ciudadanía. Entre sus fines destaca la promoción del estudio, la prevención y el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares en España. Promover y organizar reuniones y congresos nacionales e internacionales sobre temas relacionados con la Cardiología. Que la Fundación Casa del Corazón (en adelante FCC) es una institución privada sin ánimo de lucro promovida por la Sociedad Española de Cardiología y sometida al protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia.

Que los fines de la FCC son, entre otros:

- La promoción y mejora en el seno de la sociedad española de la salud cardiovascular, mediante la divulgación entre la población que la integra de los hábitos preventivos más adecuados a tal objeto, los medios terapéuticos más avanzados en el tratamiento de las dolencias cardiovasculares y cualesquiera otras actuaciones de orden educativo que tiendan a la consecución de dicha finalidad básica.
- El desarrollo directo de investigaciones científicas en materia de Cardiología o de disciplinas directamente relacionadas con ella.
- La financiación de estudios e investigaciones sobre temas relativos a la salud cardiovascular.

Que la FCC ha hecho de la prevención de la enfermedad cardiovascular su misión vital, apostando por la eficacia de la formación desde la infancia, en un estilo de vida cardiosaludable que ayude a controlar los factores de riesgo que dan lugar, con el paso de los años, al desarrollo de la patología cardíaca.

Para ello, participa o colabora en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase que de algún modo puedan resultar útiles para la consecución de los fines perseguidos y, muy especialmente, en las que pueda llevar a cabo la SEC.

Tercero.- Que, en consecuencia es deseo de las tres entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto del convenio

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer, con carácter general, y en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, un marco de colaboración entre el IACS, la SEC y la Fundación Casa del Corazón, que permita el análisis de la atención cardiológica en atención primaria en las Comunidades Autónomas.

2.- Actividades y desarrollo en convenios específicos

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

Las propuestas de Convenios Específicos serán sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de las partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Presupuesto

A instancia de la SEC, la Fundación Casa del Corazón institución privada sin ánimo de lucro promovida por la SEC, que tiene, entre otros objetivos: la promoción y mejora en el seno de la sociedad española de la salud cardiovascular, el desarrollo directo de investigaciones científicas en materia de cardiología o de disciplinas directamente relacionadas con ella, la financiación de estudios e investigaciones sobre temas relativos a la salud cardiovascular y para ello, participa o colabora en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase que de algún modo puedan resultar útiles para la consecución de los fines perseguidos y, muy especialmente, en las que pueda llevar a cabo la SEC, podrá encargarse de la gestión administrativa y económica de cada Convenio Específico, actividad o actuación que se realice al amparo o bajo la cobertura de este Acuerdo Marco.

3.- Coordinación y seguimientos de actividades

Para la ejecución y seguimiento del presente convenio, así como de las actividades derivadas de los acuerdos específicos que se firmen, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por 2 representantes de cada una de las entidades firmantes o persona en quien deleguen. Por parte del IACS Enrique Bernal Delgado y Ester Angulo Pueyo. Por parte de la SEC/FCC Rafael Hidalgo Urbano y Carlos Escobar Cervantes. Dicha Comisión se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria, al menos 1 vez al año, y producirá actas de las reuniones con puntos tratados.

4.- Propiedad intelectual e industrial

El IACS y la SEC/FCC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo del IACS y de la SEC/FCC. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de ambas sociedades se realizará siempre bajo la previa conformidad de los titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de todas las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Las entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de las otras.

5. Financiación.

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de derechos u obligaciones de contenido económico entre las partes.

6.- Modificación.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por adenda al convenio, por escrito y recogida en anexo al presente convenio, y debidamente firmada por ambas partes.

7.- Duración y resolución del convenio

El Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Tres meses antes de la fecha prevista de finalización, las partes del Convenio de colaboración podrán acordar por escrito firmado por las partes la renovación por un período adicional de hasta cuatro años.

Las partes podrán terminar anticipadamente este convenio en los siguientes casos:

- a. Mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito firmado por sus representantes.
- b. Imposibilidad sobrevenida permanente, legal o material, de cumplir con el Convenio. Se entiende que hay un impedimento permanente para continuar con el Convenio si de los datos disponibles se infiere que seguir con el Convenio es injustificado o excesivamente gravoso para cualquiera de las partes.
- c. Incumplimiento.
 - i) A instancia de cualquiera de las partes podrá terminar la relación contractual si hay un incumplimiento sustancial del contrato por la otra parte que, siendo remediable, no es remediado en un plazo de treinta (30) días naturales tras la recepción de la comunicación por escrito sobre el incumplimiento.
 - ii) A instancia de cualquiera de las partes podrá terminar la relación dispuesta en este convenio inmediatamente, mediante comunicación por escrito, en caso de negligencia o culpa grave, falsedad o conducta dolosa de otra parte, concurso de acreedores, insolvencia provisional o definitiva,

administración judicial, disolución, o cualquier otra circunstancia similar.

La resolución anticipada del Convenio Marco comportará la liquidación de los convenios específicos vigentes en ese momento, salvo acuerdo en contrario por decisión unánime de la comisión de seguimiento sobre la oportunidad de terminación de aquellas actuaciones en curso de ejecución.

8.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente Convenio Marco de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del mismo y que no pudieran ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverían conforme a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción competente por razón de materia de Madrid Capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

9.-Protección de datos personales

Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes serán objeto de tratamiento por la contraria. De este modo, cada Parte actuará como responsable de los datos personales que reciba debiendo de cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos personales de los representantes tendrá por finalidad la ejecución del presente Convenio, siendo conservados durante todo el plazo de vigencia del mismo y cinco años después de su terminación con independencia de la causa que lo motive.

Los representantes de las Partes, en su condición de interesados, podrán ejercitar ante la parte contraria (responsable del tratamiento) los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y demás reconocidos en el artículo 15 a 22 del RGPD.

En el caso de los datos personales cuyo tratamiento corresponde a la Sociedad Española de Cardiología (SEC), el interesado podrá ejercitar sus derechos dirigiendo su solicitud a

la dirección postal de SEC reseñada al inicio de este documento o mediante correo electrónico a la dirección dpo@secardiologia.es.

En el caso de los datos personales cuyo tratamiento corresponde al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el interesado podrá ejercitar sus derechos dirigiendo su solicitud a la dirección postal de IACS reseñada al inicio de este documento o mediante correo electrónico a la dirección: protecciondatos.iacs@aragon.es



En caso de no ser atendidas las solicitudes de derechos, los interesados podrán formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Para mayor información sobre el tratamiento de los datos personales, los interesados podrán dirigirse respectivamente a:

a) Tratamiento realizado por la Sociedad Española de Cardiología (SEC), el interesado podrá consultar su política de privacidad recogida en la web: www.secardiologia.es.

b) Tratamiento realizado por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), el interesado podrá consultar su política de privacidad recogida en la web <https://www.iacs.es/>

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado,

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARDIOLOGÍA/ FUNDACION CASA DEL CORAZON
 	
Fdo. DIRECTORA -GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD Elena María Gonzalvo Suñer	Fdo. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARDIOLOGÍA Julián Pérez-Villacastín Dominguez Fdo. GERENTE DE LA FUNDACION CASA DEL CORAZON Blanca Miranda Serrano